

08 JUL 2010

RESOLUCIÓN No 126

Por medio de la cual se revoca una inscripción en el Registro Mercantil

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,

En uso de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 2 de junio de 2010, bajo el registro N° 1388748 del libro IX del Registro Mercantil, la Cámara de Comercio de Bogotá inscribió el acta No. 11 del 6 de mayo de 2010 y su acta aclaratoria, mediante la cual la asamblea ordinaria de accionistas designó Junta Directiva de la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**

SEGUNDO: Que el 8 de junio de 2010, los señores ALEXANDER DE BEDOUT NULE, Representante legal de GAS KPITAL GR S.A. y LUIS RAFAEL MONTERROSA RICARDO, Representante Legal de MNV S.A., formularon recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el registro del acta de la asamblea ordinaria de accionistas del 6 de mayo de 2010, que designó Junta Directiva en la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**

TERCERO: Que el resumen de los hechos y fundamentos legales del recurso es el siguiente:

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS:

1. Hacen una relación de los accionistas, número de acciones y porcentaje de participación que tienen dichos accionistas en la sociedad para señalar que un porcentaje de las acciones de MNV S.A. y GAS KPITAL GR S.A. fue dado en usufructo a la sociedad SUMAGÁS S.A.
2. Señalan que la asamblea se convocó inicialmente para el 6 de abril de 2010, fecha en la cual no se pudo celebrar por no existir los estados financieros aprobados por la Junta Directiva y en forma verbal, se expresó que se realizaría una citación para el 21 de abril de 2010.
3. Informan que el 21 de abril de 2010, se realizó una reunión de Junta Directiva en la cual se aprobaron los estados financieros, reunión en la cual quedó pendiente de aprobación el acta para la siguiente reunión. En dicha fecha no se pudo reunir la asamblea de accionistas por falta de quórum y se citó para el 6 de mayo del mismo año.
4. Expresan que la sociedad GAS KPITAL GR S.A. y MNV S.A., solicitó copia de los estados financieros que habían sido aprobados por la Junta Directiva y el 30 de abril de 2010 fueron entregados a la primera de las citadas unos "documentos insuficientes".

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCARDE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCARDE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCARDE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCARDE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCARDE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.

5. Informan que el 6 de mayo de 2010 se realizó la asamblea general de accionistas de **LA SOCIEDAD** en la cual se aprobaron los estados financieros aprobados por la Junta el día anterior y se nombró nueva Junta Directiva.
6. Consideran que a pesar de haberse aprobado estados financieros en la citada reunión, no mediaron entre su convocatoria y realización los quince (15) días exigidos por la ley mercantil para ejercer el derecho de inspección de los estados financieros, respecto de los cuales *“sólo se evidenció aprobación el día anterior a la celebración de la Asamblea”*.

EN RELACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. Se refieren a la sanción de ineficacia prevista por el artículo 897 del Código de Comercio sobre la declaratoria “ipso jure” y citan lo expresado por el profesor Antonio Bohórquez Orduz en este sentido:

“La ineficacia de pleno derecho de que habla el artículo 897 del Código de Comercio por sus características, corresponde exactamente con el fenómeno de la inexistencia, puesto que el acto no produce efectos de suyo y no necesita declaración judicial para que así suceda; eso es precisamente la inexistencia. La descripción que la norma hace de la figura nos permite concluir que no habla ella de una categoría distinta de ineficacia, sino de la inexistencia, que es el grado máximo de ineficacia que se puede dar”.¹

2. Basados en el citado autor, señalan que cuando un acto es ineficaz equivale a decir que *“el acto no existe”* y por tanto, no ha nacido para el Derecho.
3. Señalan que el artículo 186 del Código de Comercio impone de manera obligatoria la observancia las reglas sobre convocatoria y quórum que establecen los estatutos y en defecto de éstos, la ley mercantil. Por esta razón, las decisiones tomadas por una asamblea convocada de forma *“ilegal o no estatutaria”*, tienen como efecto jurídico la sanción de **“INEFICACIA POR INEXISTENCIA”**.
4. Afirman que las decisiones tomadas por una asamblea general de accionistas celebrada en contravención de las reglas sobre convocatoria *“no existen”* y por tanto, no pueden ser registradas *“pues de lo que no existe no tiene porqué ser tomada nota alguna”*.
5. Señalan que existen casos en los cuales la autoridad registral debe hacer un examen de los actos que se le presentan a consideración y cita la jurisprudencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado que señala:

“No admite discusión el hecho de que frente a un acto ineficaz, la Cámara de Comercio pueda abstenerse de su registro ya que del contenido del artículo 897 del C. de Co. Así se infiere, cuando expresa que un acto que no produce efectos es ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de decisión judicial. Luego ante una ineficacia, no puede accederse al registro para que no obstante ella, en virtud de

¹ Bohórquez Orduz, Antonio. DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS EN EL DERECHO PRIVADO COLOMBIANO. Volumen I. Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá, D.C., Tercera Edición, 2004, página 101.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**

Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO

Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY

Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS

Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO

Carrera 9 16-21, primer piso

PBX: 6079100

SEDE RESTREPO

Calle 16 Sur 16-85

Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO

Carrera 27 15-10

Telefax: 3603938

SEDE NORTE

Carrera 15 93A-10

PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ

Autopista Sur 12-92

Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ

Calle 4 9-74

Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ

Carrera 7 6-19, piso 2

Telefax: (1) 8671515

SUPERCARDE CAD

Carrera 30 24-90

SUPERCARDE AMÉRICAS

Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCARDE SUBA

Calle 146 A 105-95

SUPERCARDE BOSA

Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCARDE FONTIBÓN

Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana

**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.

este, pueda producir efectos que por mandato de la Ley no están llamados a producirse”.

6. Fundamentados en la citada sentencia, expresan que las cámaras de comercio están en el deber de negar la inscripción de actos ineficaces.
7. Citan la Resolución No. 36.971 de 2009 en donde la Superintendencia de Industria y Comercio se refiere al numeral 1.4.1., capítulo primero del título VIII de la Circular Única de 2001 y al artículo 898 del Código de Comercio y a la prohibición para las cámaras de comercio de inscribir actos ineficaces e inexistentes.
8. Expresan que para la convocatoria a las reuniones en las cuales hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio, el artículo 424 del Código de Comercio exige que deberá hacerse *“cuando menos con quince días hábiles de anticipación”*.
9. Se refieren al procedimiento que se debe seguir para la aprobación de inventario y balance general de la sociedad y los demás documentos que deben presentarse al máximo órgano social, procedimiento para el cual *“deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que precedan a la reunión de la asamblea”*, previstos por los artículos 445 y siguientes del Código de Comercio.
10. Hacen referencia a la importancia del derecho de inspección como derecho esencial de los accionistas que la doctrina de la Superintendencia de Sociedades define como: *“la atribución o facultad que detentan quienes son accionistas en una compañía, para examinar los libros, papeles y documentos de la misma, salvo aquellos que por ley son de reserva para de (sic) la sociedad, y aquellos que al cierre de cada ejercicio social deben acompañar el balance general para ser sometidos a consideración del máximo órgano social, para su aprobación o improbación”*.
11. Señalan que en el caso concreto, se trata de una reunión de segunda convocatoria, que cuenta con reglas particulares para su convocatoria y según el artículo 429 del Código de Comercio, si una vez convocada la asamblea, la reunión no se realiza por falta de quórum, *“la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta contados a partir de la primera reunión.”*
12. Advierten que la reunión del acta cuyo registro se impugna se realizó en contravención de lo previsto en la ley y los estatutos sociales, por cuanto no mediaron los quince (15) días requeridos entre su convocatoria y su realización que permitiera el derecho de inspección de los estados financieros, los cuales sólo fueron aprobados el día anterior a su celebración.
13. Se refieren al artículo 27 de los estatutos que establecen que la convocatoria para las reuniones ordinarias debe hacerse con quince (15) días de anticipación y en el artículo 7° que señalan el derecho a los titulares de acciones ordinarias a inspeccionar los libros y papeles *“dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio”*.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (t) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (t) 8671515

SUPERCARDE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCARDE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCARDE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCARDE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCARDE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.

14. Reiteran la necesidad de garantizar el derecho de inspección de los accionistas y por ende, poner en su consideración los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio y destacan que los estados financieros y el reporte de la Junta Directiva no cumplieron con los requisitos legales sino hasta el 5 de mayo y el acta en que consta dicha decisión fue aprobada un (1) día antes de la reunión de la asamblea.
15. Señalan que según el artículo 189 del Código de Comercio, *"a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas"*, y por ello se evidencia que la citada información que se sometió a consideración de los socios, *"no podía reputarse como válida, toda vez que NO existía Acta alguna que diera fe de la aprobación de los estados financieros por la Junta Directiva, así como del informe del Revisor Fiscal"*.
16. En lo relativo a la reunión de segunda convocatoria, concluyen que: (i) El término establecido por la ley no impide el ejercicio de los derechos esenciales de los accionistas, (ii) La reunión debió efectuarse en cumplimiento de lo estipulado para la celebración de las reuniones ordinarias; (iii) Entre la reunión de la asamblea y la evidencia de la aprobación de los estados financieros solo corrió un (1) día y (iv) No se respetó el derecho de inspección de los accionistas.

CUARTO: Que la Cámara de Comercio de Bogotá corrió traslado a la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, fijó en lista el traslado del recurso e hizo una publicación en el Boletín de Registros, con lo cual surtió el trámite aplicable a este tipo de procedimientos.

Vencido el término del traslado, el 1° de julio de 2010, se radicó un escrito en el cual la Coordinadora Jurídica de la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, recorrió el traslado y solicitó negar el derecho invocado por el recurrente por no tener sustento ni validez para prosperar. Por ser extemporáneo dicho escrito, esta Resolución no se ocupa de citar los argumentos de la citada sociedad.

QUINTO: Que la Cámara procede a resolver el recurso de reposición, previas las siguientes consideraciones:

1. **Régimen probatorio de la copia de las actas:**

Dispone el 2° inciso del artículo 189 del Código de Comercio:

"La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante legal de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas".

Como puede observarse, la copia de un acta expedida por el secretario o por el representante legal de una sociedad, es prueba suficiente de los hechos que estén allí descritos y cualquier persona que tenga un interés legítimo y considere que lo expresado en la copia del acta no es cierto, puede recurrir a la justicia ordinaria para que mediante un adecuado debate probatorio, el juez competente ordene lo conducente.

Si bien las cámaras de comercio verifican el cumplimiento de algunos requisitos que deben estar contenidos en el acta que se presenta para registro, la ley no las autoriza

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO**
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY**
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473**SEDE CENTRO**
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100**SEDE RESTREPO**
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114**SEDE PALOQUEMAO**
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938**SEDE NORTE**
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988**SEDE CAZUCÁ**
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010**SEDE ZIPAQUIRÁ**
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150**SEDE FUSAGASUGÁ**
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515**SUPERCADÉ CAD**
Carrera 30 24-90**SUPERCADÉ AMÉRICAS**
Av. Cra. 86 43-55 Sur**SUPERCADÉ SUBA**
Calle 146 A 105-95**SUPERCADÉ BOSA**
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1**SUPERCADÉ FONTIBÓN**
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana

CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.

para ir más allá del texto de dicho documento, pues las declaraciones que constan en el mismo están amparadas por la presunción de buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política.

Conforme a lo anterior, la entidad registral se atiene a lo señalado en el documento sujeto a registro, es decir, el acta recurrida, salvo que exista un pronunciamiento por parte de los jueces de la República en sentido contrario, caso en el cual, obrará de acuerdo a lo que ordene la respectiva autoridad jurisdiccional.

La Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció en este mismo sentido y señaló lo siguiente: "(...) el acta constituye el documento idóneo por medio del cual se deja constancia de lo ocurrido en una reunión, y en especial de las decisiones adoptadas permitiendo establecer de manera confiable los hechos que en ellos se consignan".²

Por lo anterior, son suficientes las afirmaciones expresadas en un acta en relación con el cumplimiento de las formalidades legales o estatutarias, para que el documento sea tenido como prueba de los hechos expresados en ella y las cámaras procedan al registro de los actos sujetos a dicha formalidad.

No debe olvidarse que en todas sus actuaciones, las cámaras deben acatar la disposición contenida en el artículo 83 de la Constitución Política, que en aras de la protección a los derechos de todas las personas en Colombia, estableció la presunción de buena fe en todas las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades. Por tanto, con fundamento en dicho principio constitucional, las cámaras están obligadas a presumir la buena fe y, por ende, la legalidad en los documentos que se presenten para registro.

2. De las reuniones de segunda convocatoria:**2.1. Concepto:**

En términos generales, se consideran como reuniones de carácter especial que pueden celebrar cualquier tipo de sociedades y se efectúan en reemplazo de una reunión prevista para una fecha anterior y que no se pudo realizar por falta de quórum deliberatorio.³

2.2. Marco legal:

Las reuniones de segunda convocatoria se encuentran reguladas por el artículo 429 del Código de Comercio que establece:

"Si se convoca a la asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que este representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

(...)

² Resolución No. 17 de 11 de enero de 2000.

³ Jorge Hernan Gil Echeverri. Derecho Societario Contemporáneo, LEGIS, 1ª edición, Bogota, 2004, pagina 574.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfax: (1) 8671515

SUPERSUDE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERSUDE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERSUDE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERSUDE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERSUDE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.

En las sociedades que negocien sus acciones en el mercado público de valores, en las reuniones de segunda convocatoria la asamblea sesionará y decidirá válidamente con uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas”.

2.3. Requisitos:

En relación con los requisitos que deben cumplir esta clase de reuniones, el doctor Néstor Humberto Martínez en su libro Asamblea General de Accionistas, expresó lo siguiente:

- a) Que se haya convocado debidamente para una reunión;
- b) Que dicha reunión no haya obtenido el quórum reglamentario para deliberar, y
- c) Que se cite para otra reunión que deba celebrarse no antes de 10 días ni después de los 30 días siguientes a la fecha en la cual debió efectuarse la primera reunión. Esta estatutario nueva citación debe hacerse en igual forma que la primera; es decir, según el mandamiento o, en su defecto, el legal (...)⁴

2.4. Situaciones en las cuales no se requiere convocatoria para las reuniones de asamblea:

El artículo 182 del Código de Comercio permite a los asociados reunirse válidamente “sin previa convocatoria”, cuando se encuentren reunidos los socios que representen la totalidad de las acciones o cuotas que integran el capital social. En este mismo sentido, tratándose de sociedades por acciones, el artículo 426 del citado Código reitera que la asamblea “podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas”.

Existen otras situaciones en las cuales es innecesaria la convocatoria, como cuando los estatutos fijan de una vez, el lugar, fecha y hora de las reuniones ordinarias, como sucede en la denominada “convocatoria estatutaria” y por tanto, por el conocimiento de los estatutos, “a los cuales se adhieren los socios, se entienden debidamente convocados para la fecha, lugar y hora predeterminados en el contrato social”.⁵

De la misma forma, en las reuniones por derecho propio, no se requiere que medie convocatoria a las deliberaciones pues la ley señala expresamente el día, hora y el lugar en donde ha de llevarse a cabo la reunión.

Sin embargo, no es procedente que en una reunión universal de asamblea o junta de socios de una compañía los asociados se convoquen a una nueva reunión, salvo que los estatutos hayan pactado dicha modalidad de convocatoria. El único caso en el cual la ley mercantil permite dicha modalidad de convocatoria se presenta en la acción social de responsabilidad regulada por la Ley 222 de 1995 que señala:

“La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la compañía, previa decisión de la asamblea general o de la junta de socios, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de socios que represente por lo menos el veinte por ciento de

⁴ Citado por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Resolución No. 025162 del 15 de agosto de 2007.

⁵ Gil Echeverri, Jorge Hernán. Derecho Societario Contemporáneo. Estudios de Derecho Comparado. 2004, primera edición, página 436.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCADÉ CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADÉ AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADÉ SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADÉ BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADÉ FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.

las acciones, cuotas o partes de interés en que se halle dividido el capital social"
(Subrayado fuera de texto).

3. Revisión del acta de la asamblea general del 6 de mayo de 2010 y su acta adicional:**3.1. Convocatoria:**

En primer término, en lo pertinente a las formalidades que se deben cumplir para convocar a las reuniones ordinarias de la asamblea general de accionistas, los estatutos de la citada sociedad disponen lo siguiente:

"ARTICULO 27. REUNIONES Y CONVOCATORIAS: (...) La convocatoria para reuniones ordinarias deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos, entregada personalmente por un funcionario de la compañía, o enviada a través de correo certificado con acuse de recibo o bien por servicio internacional de mensajería o a través de fax o Internet, dirigida a la dirección, número de fax o dirección de correo electrónico, según sea el caso, registrados en el libro de la compañía. La convocatoria indicará el día, la hora y el correspondiente orden del día o agenda a discutirse y el sitio de la reunión, que será el de las oficinas de la administración de la sociedad. (...)" (Subrayado fuera de texto).

En relación con la persona u órgano facultado para hacer la convocatoria, el artículo 47 de los estatutos señala como una de las funciones del Gerente: "k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; "

En segundo lugar, en el acta No. 11 de la reunión de asamblea general ordinaria de accionistas de la citada compañía se expresa lo siguiente:

"El seis (6) de mayo de 2010, a las 10 a. m., de acuerdo con el artículo 429 del Código de Comercio, se realizó reunión de segunda convocatoria, de forma universal y ordinaria en el domicilio social de la empresa de la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, la Asamblea General de Accionistas de la CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A."

Sobre este mismo punto, en el acta adicional al acta No. 11 del 6 de mayo de 2010, el Presidente y el Secretario de la reunión aclaran lo relativo a las formalidades de la convocatoria en la siguiente forma:

"La reunión de primera convocatoria fue convocada por todos los asambleístas en Asamblea Universal Ordinaria de Accionistas, la cual se llevó a cabo el pasado 5 de abril de 2010, como consta en el acta No. 10, en donde se aprobó por unanimidad convocar a nueva Asamblea Universal Ordinaria de Accionistas, así: "En este estado la Asamblea aprueba por unanimidad de todos los socios asistentes que se realice una nueva asamblea de accionistas el día 21 de abril de 2010, a las 10 a.m....."

"Al no presentarse el quórum necesario el día 21 de abril de 2010 que fue reunión de primera convocatoria, se procedió a convocar Asamblea Universal Ordinaria de Asambleístas de Segunda convocatoria para el día 6 de mayo de 2010 de la que se dejó constancia en el Acta No. 11."

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



Certificado N° SC 827-1

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO**
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY**
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473**SEDE CENTRO**
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100**SEDE RESTREPO**
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114**SEDE PALOQUEMAO**
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938**SEDE NORTE**
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988**SEDE CAZUCÁ**
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010**SEDE ZIPAQUIRÁ**
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150**SEDE FUSAGASUGÁ**
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515**SUPERCARDE CAD**
Carrera 30 24-90**SUPERCARDE AMÉRICAS**
Av. Cra. 86 43-55 Sur**SUPERCARDE SUBA**
Calle 146 A. 105-95**SUPERCARDE BOSA**
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1**SUPERCARDE FONTIBÓN**
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.

Conforme a los citados textos esta Cámara considera lo siguiente:

a) La convocatoria para la **primera reunión** (reunión fallida) no cumplió con las formalidades previstas por los estatutos en cuanto a la forma, antelación y persona facultada para hacerla, dado que en el acta adicional sólo se expresa que *"La reunión de primera convocatoria fue convocada por todos los asambleístas en Asamblea Universal Ordinaria de Accionistas, la cual se llevo a cabo el pasado 5 de abril de 2010, como consta en el acta No. 10, en donde se aprobó por unanimidad convocar a nueva Asamblea Universal Ordinaria de Accionistas (...)"*

En consecuencia, en esta asamblea se dio la orden de convocar pero no hay constancia de la forma como se hizo dicha convocatoria. Por esta razón el acta no cumple con lo previsto en el artículo 27 de los estatutos sociales.

b) No existe constancia de la forma o medio utilizado ni de la persona que realizó la convocatoria para la **segunda reunión**, por cuanto solamente se indica que ante la falta de quórum para deliberar en la reunión del 21 de abril, *"se procedió a convocar Asamblea Universal Ordinaria de Asambleístas de Segunda convocatoria para el día 6 de mayo de 2010 de la que se dejó constancia en el Acta No. 11"*.

c) Adicionalmente, se encuentra que entre el 21 de abril y la fecha prevista para la **segunda reunión** (6 de mayo), sólo transcurrieron 11 días hábiles, es decir, que no se cumplió con el término de 15 días hábiles previsto por los estatutos sociales para la convocatoria a las reuniones ordinarias de la asamblea de accionistas.

Es de advertir que en un caso similar, la Superintendencia de Industria y Comercio destacó la necesidad que la convocatoria para la segunda reunión debe cumplir con el mismo término previsto para la reunión fallida, así:

"De lo expuesto en la citada acta 002-07 del 16 de abril de 2007 y su acta adicional del 9 de mayo del mismo año, se concluye que la misma no cumple con los requisitos tanto legales como estatutarios, respecto de la convocatoria, toda vez que la citación a la reunión de segunda convocatoria, no se efectuó con 15 días hábiles de antelación, tal como lo ordena tanto el artículo quincuagésimo cuarto de los estatutos como el artículo 424 del Código de Comercio.

"Por lo anterior, las decisiones adoptadas en la reunión del 16 de abril de 2007, resultan ineficaces de conformidad con lo previsto en el artículo 190 del Código de Comercio ya transcrito.

"Así las cosas, la Cámara de Comercio de Bogotá debió abstenerse de efectuar la inscripción recurrida, en cumplimiento de lo ordenado en el número 1.4.1. del Título VIII, Capítulo Primero de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio el cual establece (...)"⁶

d) El término de la convocatoria para la **segunda reunión** debió ser de quince (15) días hábiles por las siguientes razones: (i) Es una reunión ordinaria; (ii) El artículo 27 de los estatutos señala que para las reuniones ordinarias se debe convocar con dicha anticipación.

6

Resolución No. 025162 del 15 de agosto de 2007.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO

Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY

Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS

Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO

Carrera 9 16-21, primer piso

PBX: 6079100

SEDE RESTREPO

Calle 16 Sur 16-85

Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO

Carrera 27 15-10

Telefax: 3603938

SEDE NORTE

Carrera 15 93A-10

PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ

Autopista Sur 12-92

Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ

Calle 4 9-74

Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ

Carrera 7 6-19, piso 2

Telefax: (1) 8671515

SUPERCARDE CAD

Carrera 30 24-90

SUPERCARDE AMÉRICAS

Av. Cra. 86 43-55 Sur

Dg. 16 104-51

SUPERCARDE SUBA

Calle 146 A 105-95

SUPERCARDE BOSA

Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCARDE FONTIBÓN

Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana



CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.

e) El artículo 190 del Código de Comercio sanciona con ineficacia las decisiones tomadas en una reunión celebrada en "**contravención a lo prescrito en el artículo 186**", es decir, aquellas reuniones que no se realicen según lo previsto en los estatutos o en la ley en lo relativo a convocatoria y quórum.

Según la Circular Única No. 10 de 2001, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, las cámaras de comercio deben abstenerse de inscribir decisiones ineficaces e inexistentes. Como en este caso el acta no acredita el cumplimiento de los requisitos estatutarios respecto a convocatoria, la Cámara de Comercio de Bogotá debió abstenerse de realizar la inscripción del acta recurrida.

3.2. Pluralidad:

Conforme lo señala el artículo 429 del Código de Comercio, es suficiente que a la nueva reunión asista un número plural de socios, sin importar la cantidad de acciones que estos representen.

Sobre el particular, en el acta se deja constancia sobre lo siguiente:

"1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez verificada la asistencia de una pluralidad de socios de acuerdo con lo establecido en el artículo 429 del Código de Comercio se confirmó la existencia de quórum deliberatorio y decisorio."

Por lo anterior, el acta acredita el cumplimiento de este requisito legal que la Cámara debe verificar.

3.3. Mayoría decisoria:

En el caso concreto, el acto sujeto a registro es el nombramiento de Junta Directiva, evento en el cual los estatutos exigen que en su designación se aplique el sistema del cociente electoral (artículo 33).

Ahora bien, en el acta se expresa que para la elección de miembros de Junta Directiva se presentaron dos (2) planchas y una vez realizadas las votaciones, los resultados son los siguientes:

"ASISTENTE	EN REPRESENTACION	VOTACION
JUAN ESTEBAN OROZCO	INTERBOLSA SA	Plancha 1
ALVARO MANTILLA PADILLA	SUMAGAS S.A.	Plancha 1
FRANCISCO GNECCO ROLDAN	MNV SA	Plancha 2
ELBA BARRERA GALLON	GAS KPITAL GR S.A.	Plancha 2
MYRIAM ESTHER ALVAREZ ORRES	ALVAREZ Y COLLINS S.A.	Plancha 2

Por la plancha No. 1, votaron los representantes de Interbolsa S.A. y de Sumagas S.A., que equivale al sesenta por ciento (60%) de la participación accionaria en la sociedad concesionaria correspondiente al 64.86% del quórum decisorio presente. Por la plancha

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCADE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.

No. 2, votaron los representantes de MNV S.A., de Gas Kpital GR S.A. y de Álvarez y Collins S.A., correspondiente al 32.5% de la participación accionaria, que equivale al 35.14% del quórum decisorio presente.

Teniendo en cuenta que el cociente (sic) es de 25, la siguiente resultó ser la nueva composición de la Junta Directiva.

Por cociente (sic) los siguientes renglones:

Primera plancha:

1. Andrés Obregón Santo domingo	Felipe Riveira Herrera
2. Alfonso Vergel Hernández	José Javier Castellanos Bautista

Segunda Plancha:

1. Carlos Collins Espeleta	Julio Enrique Torres Prada
----------------------------	----------------------------

Por residuo el siguiente renglón:

Primera plancha:

3. Carlos Andrés Terrasa Vallejo	Jorge Mauricio Infante Nino
----------------------------------	-----------------------------

De conformidad con lo anterior, la nueva composición de la Junta Directiva es la siguiente:

1. Andrés Obregón Santodomingo	Felipe Riveira Herrera
2. Alfonso Vergel Hernández	José Javier Castellanos Bautista
3. Carlos Collins Espeleta	Julio Enrique Torres Prada
4. Carlos Andrés Terrasa Vallejo	Jorge Mauricio Infante Nino".

Conforme a lo expuesto, se concluye que en la elección de la Junta Directiva se dio cumplimiento a las estipulaciones contractuales, dado que su elección se hizo por el sistema de cociente electoral, según lo previsto en el artículo 33.

3.4. Aprobación del acta:

Existe evidencia documental sobre la aprobación del texto del acta, como se observa en la parte pertinente:

"LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION

Una vez leída el acta en voz alta, la asamblea de forma unánime, procede a su aprobación por el 100% de los votos presentes y se firma la misma".

3.5. Firma del Presidente y Secretario:

El acta y su adicional, acreditan el cumplimiento de este requisito formal, dado que en su texto aparece la firma de los señores ALVARO GUTIÉRREZ BOTERO y JUAN ESTEBAN OROZCO PELAEZ, quienes fueron designados como Presidente y Secretario de la reunión.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCARDE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCARDE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCARDE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCARDE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCARDE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana



CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**3.6. Autenticidad del acta:**

En consideración a que en el acta No. 11 del 6 de mayo de 2010 y su acta adicional, acreditan la diligencia de reconocimiento notarial por quienes suscribieron el acta en calidad de Presidente y Secretario de la reunión, según la ley, la misma se presume auténtica y por tanto, cumple con este requisito formal que la Cámara está autorizada a verificar.⁷

3.7. Competencia de la asamblea de accionistas:

Conforme a lo previsto en el artículo treinta y cuatro de los estatutos, la asamblea de accionistas esta facultada, entre otras, para "d) *Nombrar y remover libremente a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y a su suplente, y fijar sus honorarios o asignaciones.*"

En consecuencia, la designación de la Junta Directiva fue aprobada por el órgano competente según los estatutos.

3.7. Aceptación de los cargos:

Como anexo al acta, se encuentran las cartas de aceptación de las personas designadas como miembros de la Junta Directiva. Por tanto, se cumple con este requisito previsto por la reglamentación de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR el registro No. 1388748 del 2 de junio de 2010, libro IX del Registro Mercantil, correspondiente al acta No. 11 y su acta adicional del 6 de mayo de 2010, mediante la cual la asamblea ordinaria de accionistas designó Junta Directiva en la sociedad CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A., por las razones expuestas en esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los recurrentes y a la sociedad CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.

Contra esta resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA



LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ
RIGOROSO recurso concesión autopista bogota Girardot sa 7 de julio
Radicaciones: 10011470/10013103
Matrícula: 1391194

⁷ Artículo 40 Código de Comercio y artículo 252 C.P.C.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCADÉ CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADÉ AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADÉ SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADÉ BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADÉ FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



**EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO**

HACE CONSTAR:

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 126 del 08 de julio** emanada la Vicepresidencia Ejecutiva de esta Cámara de Comercio por medio de la cual se revoca una inscripción en el Registro Mercantil que afecta a la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**

**RESOLUCIÓN No. 126
(8 de julio de 2010)**

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR el registro No. 1388748 del 2 de junio de 2010, libro IX del Registro Mercantil, correspondiente al acta No. 11 y su acta adicional del 6 de mayo de 2010, mediante la cual la asamblea ordinaria de accionistas designó Junta Directiva en la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, por las razones expuestas en esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presenta Resolución a los recurrentes y a la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**,

Contra esta Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA (Fdo.)

LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, este edicto permanecerá fijado en lugar público por el término de diez (10) días, vencido el cual se entenderá surtida la notificación.

Se fija el presente edicto el día 21 de julio de 2010 las 8:00 a.m.

EL SECRETARIO,


Asesor(a) Vicepresidencia Jurídica

**EL PRESENTE EDICTO SE DESEJA A LAS
6:00 P.M. EL DÍA 4 AGO. 2010**

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCADÉ CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADÉ AMÉRICAS
Av. Cr. 86 43-55 Sur

SUPERCADÉ SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADÉ BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADÉ FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana